

960/18



+

Año del 802

Orden de la Camara para que la  
Aus.<sup>a</sup> informe sobre el memorial de  
Lorenzo Tolosana en solicitud de q<sup>e</sup>  
se haviite a su D<sup>no</sup> Luis para  
servir las esc.<sup>mas</sup> de Ayun<sup>to</sup> y Juzgado  
de Almadobax.

Sor Piegales

Esta N<sup>o</sup>. a la orden y el Inf<sup>o</sup>

Señor

Lorenzo Tholorana hijo de algo vec. de la villa de Al  
 mudébar en este vno Reino contraagon. P. A. A. N. O.  
 a V. M. con un muy humilde respeto suplicando dice  
 hace cerca de 30 años que mediante el Sr. Medula del Sr. D.  
 Carlos 3.º que esta gloria haia siue las Señoras del  
 Juzgado y Ayuntamiento de dicha villa con las que  
 fue creado el Sr. local de la misma, con rendición propia  
 en ella. Que se halla en la edad de cerca de 60 años y acci  
 dentado de dolores reumaticos que por muchas tem  
 poradas le impiden su ejercicio y que tiene un hijo  
 llamado Luis a edad de mas de 25 años con la practica  
 y suficiencia necesaria para poder desempeñar dichas  
 señas en su ausencia y enfermedad, por ello p  
 seando darle destino. A V. M. humilmente sup que  
 p.º un efecto con el Sr. Pedro, en la dicha benida a au  
 Reino, se digne concederle la gracia de poder nombrar  
 en Themente o substituto de dicha Plaza, o de otra  
 mas para las ausencias y enfermedades, al expo  
 nente al referido Sr. hijo Luis Tholorana, y a  
 este precedido el examen y aprovacion con res  
 #

poniente la de Navarra a Pucio, para su subvenc  
cia; gracia que espera con la Real piedad, publica  
y notoria beneficencia de V. M. Zaragoza y Agosto 30<sup>o</sup> de 1802. Ad. L. P. de V. M. si una huculo varallo

Donato Tholosana.

en 5 de Mayo

Remito a V. E. se acuerdo de la Camara, el adjunto memorial presentado a S. M. por Lorenzo Tolosana, Escrivano del Ayuntamiento y juzgado de la Villa de Almedovar, solicitando que en atencion a las razones, que expone, se habilite a su hijo Luis para que sirva de las Escrivanas en sus ausencias y en enfermedades: para que esa R. A. informe sobre dicha instancia lo que se la ofriere y pareciere con devolucion del referido memorial. Dios que a V. E. m. a. Mad. 1.º de Octubre de 1802.

Juan Donacio de Ayeracana

Gobernador y Capitan General del R. no de Aragon.





Para despachos de oficio quarto misa

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

A las 11 de la mañana de Zaragoza y Octava de siete de 1802 Au. Genl.

En la

Regente

Consejo

Procurador

Regales

Prinicipal

Amador

Coronel

Obedecese la orden de la Real Camara que espiera la falta que antecede. Y por lo que toca a su cumplimiento, el Ayuntamiento de la Villa de Alcañiz informe a la mayor brevedad lo que se le ofreciere, y pareciere sobre el contenido del Memorial de Lorenzo Tolonana. Loenido pare a la vista del Fiscal de S. M.

Se escribió en 13 de Agosto

SEILLO CUARTO AÑO  
EN MIL GIGIENTOS Y  
DOS.



Handwritten text in Spanish, appearing to be a list or inventory of items, possibly related to a library or collection. The text is written in a cursive script and is somewhat faded and difficult to read in places.



Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or a date.

Handwritten text in Spanish, including the name "D. Angustin" and other illegible words, written in a cursive script. The text is oriented vertically on the right page.

Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page, covering the right page.

t.

Muy S.<sup>ra</sup> mio. En cumplimiento de lo mandado por los ca. del Sr. Acuerdo, en su Carta ord. q. con Sta. de 10, a los convenientes, se sirvió Sr. Director de este Ayuntamiento a efecto de q. se informase Sr. la Solicitud al C. Ex.<sup>to</sup> de este Ayuntamiento y Partido, de orden de la Prolocadora, de la cual, incluyó un. copia, a buelbo a un. por mano al Sr. Jefe de la Reg.<sup>ta</sup> el expresado Informe, y la referida copia como tenor mandado.

Vro. Señor que. a un. m. d. d.  
Almudevar y oct. 27. de 1802.  
Juan. de Sal. Alc.

Secret. del Sr. Acuerdo de Abogados.



Para despachos de oficio quarto. mto.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

mo  
Exc. Senor.

to  
El Ayuntamiento de esta Villa de Almuñe-  
var, cumpliendo con lo mandado p.<sup>a</sup> V.C. en  
carta dñna. comunicada por el Secretario D.<sup>no</sup>  
Juan Laborda de Trece de los convenientes, sobre q.<sup>e</sup>  
informe acerca de la solicitud que mediante  
Memorial hizo à S.M. Lorenzo Tholorana  
Escriv. del Ayuntam.<sup>to</sup> y Juzgado de esta Villa  
para que se le permita nombrar en Teniente  
ó Substituto de dñas. plazas y Escrivanias p.<sup>a</sup>  
las ausencias y Enfermedades à su hijo Luis  
Tholorana, con lo demas q.<sup>e</sup> contiene y por los  
motivos q.<sup>e</sup> expresa, con la mas respetuosa a-  
tencion Dice: Que la solicitud de dño. Ess. Lo-  
renzo Tholorana es entodo exacta y veridica  
pues hace ya treinta años cumplidos que  
mediante M.<sup>a</sup> Cedula de S.M. el Sr. D.<sup>no</sup> Carlos  
Tercero, que en Santa Gloria haya esta sin-  
do las Escrivanias del Juzgado y Ayunta-  
m.<sup>to</sup> de esta Villa, con las que fue creado Ess.  
Local de la misma, con Residencia fija en ella, y  
esto con la maior exactitud y el mas caval de  
sempeño, celo y desinterres, à satisfaccion no solo  
del Ayuntam.<sup>to</sup>, sino es de todo el Pueblo, siendo  
igualm.<sup>te</sup> cierto que es Ofidalgo de Sangre,

naturalera: Que se halla en la edad de  
cerca de cinquenta y nueve años, y hace  
ya por espacio de diez, o doce años que está  
acidentado de unos dolores Numaricos  
tan vehementes, que por muchas tempo  
radas le impiden su exercicio, siendo es  
to tan cierto, como en la actualidad los es  
tá padeciendo, haviendole tenido por es  
pacio de doce dias de sitio postado en  
la cama sin poderse mover, y desadole  
a beneficio de las medicinas, de suerte que  
apenas puede andar algun paso, y esto so  
tenido de un Baulo, o palo, y otras veces  
con muletas por largo tiempo: Que tam  
bien es cierto que tiene un hijo llamado  
Luis de edad de veinte y ocho años, cum  
plido con la practica y suficiencia nec  
saria, para poder desempeñar dhas. Escu  
varias en sus ausencias y enfermedades,  
porque los mismos Exponentes que han  
ocupado en varios años los empleos de  
Gobierno y Justicia en esta Villa le han  
visto al dho. Luis Pholorana. adquiria dha  
practica y suficiencia, en la continua asis  
tencia del dho. su padre por espacio de  
Seis, o siete años con la mayor aplicaci  
on; y ultimam<sup>te</sup> que para la verdadera  
subsistencia del dho. Luis Pholorana, enti  
enden precisa en este la gracia de la  
Notaria de Meynor, atento a que sin  
ella y con solo la Substitucion p.<sup>a</sup> ausen  
cias y enfermedades no podría sostenen  
se: Todo lo qual les consta a los Ex  
ponentes enteram<sup>te</sup> de Vista, ciencia,

practica, y de notoria publicad, por tanto lo  
aseveran asi so cargo de sus Coniencias  
que es quanto pueden y deben informar  
a V.E. en cumplim<sup>to</sup> de lo que se les manda  
Almudevar y su Sala de Ayuntamiento. 23 de  
Octubre de mil Ochocientos y dos.

Fron. e Val. Al<sup>o</sup> D. cente, O. lba p<sup>a</sup>

Domingo Juan Sarasa Reg<sup>o</sup>

Antonio Coad Reg<sup>o</sup> Miguel Cal Representado

Joseph de la Cruz

*[Faint, illegible text in the lower right section of the page, possibly bleed-through or a separate document fragment.]*

*[Large handwritten signature or seal at the bottom of the page, partially overlapping the next page's text.]*

*[Faint text at the very bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



Para despachos de oficio quattorras.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

El Fiscal D. M. Diez que para mayor instru-  
cion de este expediente combiene mandar que el  
Corregidor de Navarra y el Ayuntamiento de la Villa de  
Almudébar informen con la posible brevedad quié-  
n y quienes son los Señores que residen en dicha Villa,  
y en los Pueblos de su departamento, que son Torral-  
ba, Fardienta, Venes, Puzosa de Salgado, Alcalá de Gua-  
rreza, Marañon, Alfoz, Lomax, y Araraona, expre-  
sando si los Señores que hubiere en ellos son Reales  
ó Locales.

Por lo que podrá V. E. mandar comunicar al Corre-  
gidor y al Ayuntamiento de Almudébar las Ordenes con  
respondientes: ó volverá como siempre lo mas acertado.  
Zaragoza 3 de Noviembre de 1802.

*[Handwritten flourish]*

Acto  
de su  
coron  
Bxos  
regale  
Pirueta  
Anand  
Cornel

Zaragoza y Nov. 11 cinco de 1802 Otta. Ten.

Como lo dice el Fiscal de S. M.

*[Handwritten flourish]*

Se escriuieron en 6 de Nov. 1802

t

Remito a V. el adjunto Informe sobre  
los Escribanos que residen en la Villa de Almudé-  
debar, y demas Pueblos que contiene, para que ha-  
ciendolo presente en ese R. A. y teniendo, le comre mi  
cumplim.º a su orden q. V. me comunicó con fto  
de ver de los con.º

Dios que a V. muchos años: Huera 13  
de Nov. de 1802.

*[Handwritten signature]*

Por D. Juan Laborda.







Este despacho de oficio quarto info.

SEPTIEMBRE QUARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y

Episcopo Senon

El Ayuntamiento de esta Villa de Almadovar  
ampliando con lo mandado por V.C. en car-  
ta Orden comunicada por el Secretario D. Juan  
Saborda con fecha de seis de los corrientes sobre  
que se informe a la posible brevedad, por la so-  
licitud del Excmo. de esta Villa Lorenzo Fholosa-  
na, de que se le avilite a su hijo, para servir  
en ausencias y enfermedades por dho. su pa-  
dre, expresando quantos y quienes son los Cri-  
stianos que residen en esta Villa y en los Pueblos  
de su Departam<sup>to</sup> que son Forxalva, Fardonta, Se-  
ner, Fuxxa de Fallego, Alcala de Fuxxa, Maxxa-  
cor, Alboried, Forxos, y Antasona, con su mayor  
Rendim<sup>to</sup> informando Dice que en esta Villa  
solo se hallan dos Excmos. que el uno es el dho.  
Fholosana, Local para la Villa y sus Ferrnijos de  
los quales esta incluida la Aldea de Forxalva  
y el otro es D. Jph. Blas Sierra Excmo. R. suel-  
to de hedad de cerca de setenta años, que aun-  
que tiene en esta Villa su domicilio, esta quasi  
continuam<sup>te</sup> ausente, a trabaxar en los lugares  
que le sabe, por no poderlo hacer en la Villa  
mas q. de Casa: Fue en todos los referidos lugares  
que se expresan, en dha. Carta Orden, y en otros





SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Auto de la Real Audiencia de Lima y de los señores oidores de ella

Auto de la Real Audiencia de Lima y de los señores oidores de ella

Que se pide para el S.º del Partido para que arregle el informe que corresponde

Handwritten signature or mark.

Senor

Por la orden de V.ª de nombre, primero se hizo y se manda a V.ª el Sr. D.º le informe lo que se le ofrezca, y parezca sobre el memorial presentado a V.ª P.ª por Lorenzo Tolovana C.º no. del Ayuntamiento y Juzgado de la Villa de Almudébar, solicitando, q. en atención a las razones q. expone, se abilitase a su hijo Luis, para q. siaba de las cosas en sus ausencias, y enfermedades.

Presentada en el Sr. D.º en el Sr. D.º para su cumplimiento. se pidieron informes al Corregidor del partido, y al Ayuntamiento de Almudébar, y con ellos se comunico al Fiscal de V.ª. y con lo q. expone se dice el Sr. D.º q. Lorenzo Tolovana hace 30 años sirve la C.ª del Juzg.º y Ayun.º con el mayor celo, actividad, y de interés, desempeñando su obligación a satisf.º del pueblo, pero habiendo llegado a la edad de cerca de 60 años con accidentes graves, y penosos, q. casi le imposibilitan, parece al Sr. D.º q. es acreedor a la gracia q. solicita a favor de un hijo en quien se encuentran todas las calidades necesarias, y q. alega en su memorial, y aunq. en el mismo pueblo reside

uno niño, q. es Blas Sierra de edad de 70 años, pero  
es la mayor parte del tiempo lo ocupa fuera  
de la Villa trabajando en los pueblos circunve-  
cinos, y aung. parecia se aumentaria un niño  
niño no puede considerarse assi, porq. entran  
en lugar de Lorenzo Tolosa su hijo, á causa  
de los accidentes del Padre y para suplirle, parece q.  
ambos deben ser considerados como uno solo, y  
por todo ello entiendo la Aud. no hay inconveni-  
ente en q. se defiera á su sollicitud.

No obstante V. M. se vino á resolver, lo que  
fuese ~~hago~~ mas justo, y de su mayor da-  
da Zaragoza 24 de Diciembre de 1802.

t

Paso á manos de V. S. el informe adun-  
to que hace esta Aud. sobre el Memorial  
presentado á V. M. por Lorenzo Tolosa  
ma Ecrivano del Ayuntamiento y Jurgado  
de la Villa de Almudévar en sollicitud de  
que se avilite á su hijo para servir  
en su ausencia y enfermedad, á fin  
de que con el Memorial que se debuelve  
lo haga V. S. presente á la Real Cama-  
ra.

Dios que á V. S. m. d.  
Londres y Diciembre 7 de 1802.

Dr  
S. D. Juan Ignacio de Aytaran.

Q

no se puede decir el infante  
de que sea un niño. Este es el  
personaje de la historia por lo que  
se le llama el infante de  
esta villa de... en...  
que se dice a...  
esta historia...  
la cual se...  
en...

El infante de...  
de...

El infante de...